

2019-213

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre tres de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante señora XIRIS PAOLA NAVARRO QUINTERO, mediante escrito fechado octubre 27 de 2020, solicita al despacho se le conceda a su poderdante AMPARO DE POBREZA, en razón de la condena en costas que le fuera impuesta por este despacho judicial con ocasión del fallo proferido en su contra, en sentencia proferida el día 23 de octubre hogaño.

Revisada la norma que atañe a la concesión del amparo deprecado encuentra el despacho:

Código General del Proceso
Artículo 152. Oportunidad, competencia y requisitos

El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo.

De la norma transcrita por el despacho, se tiene que el termino para deprecar dicho amparo, se halla fenecido, tornándose improcedente la concesión del mismo, habida cuenta que el proceso culmino con la sentencia proferida el 23 de octubre del año que avanza, razón por la que habrá de denegarse el Amparo solicitado.

NOTIFIQUESE.

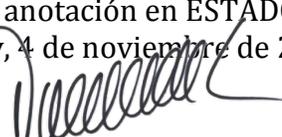
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO Nro. 122
Hoy, 4 de noviembre de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria